



200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10829

Artículo-1º:-Toda persona física o jurídica, que se encuentre utilizando agroquímicos para la eliminación de pastizales y otras especies vegetales, en todos los predios ubicados en el Municipio de Lanús, ya sean de dominio público o privado perteneciente al Estado Nacional, Provincial o Municipal, ya sean de dominio privado de uso o acceso público, en transgresión a la Ordenanza 10739/09, estará sujeto a multa de 50 a 200 J.M.M.

Artículo-2º:-La infracción detectada de forma infragante dará lugar a la incautación de los equipamientos de aplicación que se encuentren utilizando como así también de la totalidad de los productos en cuestión.-

Artículo-3º:-Los responsables de los sitios donde se presuma la aplicación de agroquímicos prohibida dentro del marco de la Ordenanza 1073/09, están obligados a permitir y facilitar la inspección de las instalaciones e inmuebles, a todo funcionario autorizado a tal efecto, pudiendo en caso contrario recurrir a la fuerza pública.-

Artículo-4º:-La Secretaría que fuera designada oportunamente por el Departamento Ejecutivo, será el organismo de aplicación de la Ordenanza 10739/09, debiendo coordinar su acción a través de las Dependencias a su cargo y estará facultada a adoptar medidas conducentes a cumplir con los objetivos de dicha Ordenanza.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc..-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de mayo de 2010.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0840
DE FECHA 14 MAY 2010

Registrada bajo el N°	10829
ALICIA B. STEPANOFF MUCHAILOFF	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

SANDRA E. BLACANICA
Jefa División RECOPIACIÓN de
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
y DISPOSICIONES
RETARIA DE GOBIERNO

